

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

DECRETO No. 046

(Mayo 31 de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL
 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL Y EL COMITÉ COORDINADOR DEL
 CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SONSON"**

El Suscrito Alcalde Municipal de Sonsón, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial de las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que la Constitución Política de 1991 declaro que Colombia es un Estado Social de Derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden Político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado Colombiano implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las comunidades de zonas urbanas marginadas, mejorar el acceso a los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

**EL FUTURO
 Es ahora**

Dur

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza el derecho de toda persona para el acceso a la administración de justicia y adicionalmente, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que las Ramas del Poder Público tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del alcalde "... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*"

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

El Ministerio del Interior y de Justicia como entidad encargada de fijar políticas públicas, entre las que se encuentra el tema de Acceso a la Justicia, creó en el año 2004 el Programa Nacional Centros de Convivencia Ciudadana, espacio donde se busca que las comunidades tengan acceso a los servicios de justicia, al mejoramiento de la convivencia y al desarrollo de programas sociales, a través de entidades del orden local. En dicho espacio se desarrollan programas e iniciativas tendientes a promover y fomentar los valores ciudadanos, la convivencia, el mejoramiento del medio ambiente y la resolución pacífica de conflictos.

Que en el año 2011 con la promulgación de la ley 1444 de 2011, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de la Justicia y del Derecho, que asume el manejo del Programa Centros de Convivencia Ciudadana a través de la Dirección de métodos Alternativos de Resolución de Conflictos mediante Decreto 2897 de 2011.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson.antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón.antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Rwd

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana es una estrategia interinstitucional de la Política Pública del Gobierno Nacional para asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato Constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia de los ciudadanos. Se trata de una iniciativa del Estado Colombiano que en virtud de los principios de descentralización, administrativa, coordinación, concurrencia y subsidiaridad orienta y acompaña las Alcaldías y Gobernaciones en el propósito de acercar a la justicia formal y no formal a las comunidades. mediante la implementación del Programa a través de casas de justicia.

Que el día 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en el cual se incorporó el Decreto 1477 de 2000, disposición normativa que adoptó el Programa Nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia. En los artículos 2.2.4.1.1 y siguientes dicha norma lo reglamenta como estrategia de política pública del Gobierno Nacional con el objeto de asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las administraciones municipales, distritales y departamentales en el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el acceso a la justicia a los ciudadanos y contribuir a extender el concepto de justicia vecinal, inmediato, próximo y de fácil acceso, particularmente, en comunidades sociales marginadas en zonas urbanas.

Que el numeral 5° del convenio nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casa de Justicia y convivencia ciudadana en Colombia, dispone que, para el desarrollo y funcionamiento del mismo, se constituirán los siguientes comités: Nacional, Municipal/Distrital y Coordinador de Casa de Justicia.

Que el Programa hace presencia en el Municipio de Sonsón, a través de un Centro de Convivencia Ciudadana, que funciona desde el 1 de mayo 2005, facilitando la justicia al ciudadano, proporcionándole el acceso a los servicios de justicia formal y proporcionando el uso de los mecanismos alternativos de conflictos.

Que para el desarrollo y buen funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Sonsón se requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso, a través del apoyo sistemático de las Instituciones de carácter nacional y local que forman parte de este, así como a las Universidades y a la Comunidad en general.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón.antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón.antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Proef

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que atendiendo el mandato constitucional y legal, el Alcalde es quien debe Crear y Reglamentar el funcionamiento del Comité Municipal y el Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: CRÉESE el Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, como una instancia interna de coordinación, fijación de los lineamientos, vigilancia del cumplimiento, diseño de las estrategias de mejoramiento, evaluación de la gestión y adopción de los correctivos para el adecuado funcionamiento del Programa Nacional del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: El Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes contarán con voz y voto, además de ser miembros permanentes:

- El (la) Alcalde (sa) (Quien lo preside)
- El (la) Gestora social
- El (la) Personero (ra)
- El (la) Inspector (ra) de Trabajo
- El (la) Registrador (ra) Nacional del Estado Civil
- El (la) Comandante de la Estación de Policía
- El (la) Orientador (ra) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- El (la) Coordinador (ra) del Centro de Convivencia Ciudadana
- El (la) Director (ra) de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho
- El (la) Fiscal Local
- El (la) Defensor (ra) Pública
- El (la) Delegada (o) Programa Adulto Mayor
- Un (a) Delegado (a) de los conciliadores en equidad y jueces de paz
- El (la) Director de Deportes
- El (la) Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente
- El (la) Director de Cultura y Patrimonio.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

04/03/16

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

PARÁGRAFO: El Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, podrá invitar a otros funcionarios, contratistas, entidades o personas, los cuales tendrán voz, pero no voto, y cuya participación será acorde a sus funciones y/u obligaciones, y que, de acuerdo a estas, puedan ilustrar aspectos relacionados con los temas u proyectos que se traten dentro de Comité.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón.
- ❖ Elaborar e implementar políticas de carácter local.
- ❖ Evaluar el cumplimiento y el desarrollo de los convenios suscritos con las entidades que conforman el programa.
- ❖ Evaluar los resultados del programa a nivel territorial, con base en los informes estadísticos y de gestión de la Casas de Justicia, y los del Ministerio de Justicia y del Derecho y con estos formular las recomendaciones que considere necesarias.
- ❖ Diseñar estrategias para el mejoramiento del Programa del Centro de Convivencia Ciudadana y velar por su cumplimiento.
- ❖ Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones presentes en el Centro de Convivencia Ciudadana.
- ❖ Verificar y realizar seguimiento al cumplimiento del plan de acción anual del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón, que cumpla con el fortalecimiento de las líneas de acción del Programa y los lineamientos de la política pública del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.
- ❖ Definir las estrategias de articulación para el desarrollo de las actividades y funciones de las entidades que conforman el Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón.
- ❖ Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas y/o convenios con otras entidades para apoyar el funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón – Antioquia.
- ❖ Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón, ante el Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana y ante la Dirección de Métodos Alternativos y Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldiaesonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- ❖ Proponer el desarrollo de programas, proyectos, actividades afines a los objetivos, misión y visión del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARIO TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, será ejercida por el (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar al Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el Comité, la convocatoria será suscrita por el Alcalde.
- Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
- Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- Programar la agenda del Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Organizar la logística para el funcionamiento del Comité.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- Todas aquellas que determine el Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana, que tenga que ver con su naturaleza.
- Presentar al Comité la evaluación general de la gestión del Centro de Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: El Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana sesionará ordinariamente cada seis meses, este será convocado por el (la) Secretario (a) del Comité, quien informará el lugar, fecha y hora. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pued

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Secretario (a) Técnico (a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO SEXTO: VOTACIONES. Las votaciones del Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana serán siempre de tipo nominal, mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso se permitirá la votación secreta.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate en la votación de un asunto sometido a decisión, el (la) Secretario (a) Técnico (a) invitará a los integrantes a votar nuevamente.

En caso de persistir el empate corresponderá al Alcalde Municipal, tomar la decisión.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes del Comité Municipal podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CREACIÓN: CRÉESE el Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO OCTAVO: INTEGRACIÓN: El Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes contarán con voz y voto, además de ser miembros permanentes:

El (la) Coordinador (ra) del Centro de Convivencia Ciudadana (Quien lo preside)

El (la) Auxiliar Administrativo (a) de recepción del Centro de Convivencia Ciudadana

EL (la) funcionario (ra) del sistema de Información de Casa de Justicia y Centro de Convivencia Ciudadana.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"
Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

El (la) Policía Comunitaria
 El (la) Comisario (ria) de Familia
 El (la) Inspectora (r) de Policía
 El (la) Personero (ra)
 El (la) Director (a) de Participación Ciudadana
 El (la) Coordinador (ra) del Programa de Cultivarte
 El (la) Ludotecario (ria)
 El (la) Bibliotecario (ria)
 El (la) Orientador de la Unidad de Víctimas
 El (la) Enlace municipal de Atención a Víctimas

PARÁGRAFO: El Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana, podrá invitar a otros funcionarios, contratistas, entidades o personas, los cuales tendrán voz, pero no voto, y cuya participación será acorde a sus funciones y/u obligaciones, y que, de acuerdo a estas, puedan ilustrar aspectos relacionados con los temas u proyectos que se traten dentro de Comité.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES: El Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana, tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el plan de acción del Centro de Convivencia Ciudadana, conforme a los lineamientos establecidos por el programa.
- Atender las instrucciones del Comité Municipal del Centro de Convivencia Ciudadana.
- Articular las actividades y funciones de las dependencias del Centro de Convivencia Ciudadana.
- Identificar las necesidades del Centro de Convivencia Ciudadana en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
- Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas con otras entidades para apoyar el funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana y consultar a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos sobre el particular.
- Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento del Centro de Convivencia Ciudadana ante el Comité Municipal y ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Evaluar la gestión general del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las entidades presentes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pued

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- Presentar propuestas y solicitudes al Comité Municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones del Centro de Convivencia Ciudadana.
- Proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades afines a los objetivos, misión y visión del programa nacional dirigidos al beneficio de la comunidad.
- Suministrar la información que el Comité Municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requieran para hacer más efectiva la gestión del programa.
- Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión del Centro de Convivencia Ciudadana del Municipio de Sonsón – Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: SECRETARIO TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana, será ejercida por el (la) Coordinador (a) del Centro de Convivencia Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

- Convocar al Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el Comité.
- Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
- Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- Programar la agenda del Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana, y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- Organizar la logística para el funcionamiento del Comité.
- Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- Todas aquellas que determine el Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana, que tenga que ver con su naturaleza.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten mark

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SESIONES: El Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana sesionará ordinariamente una (1) vez al mes, este será convocado por el (la) Secretario (a) del Comité, quien informará el lugar, fecha y hora. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

PARÁGRAFO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el (la) Secretario (a) Técnico (a). En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VOTACIONES. Las votaciones del Comité Coordinador del Centro de Convivencia Ciudadana serán siempre de tipo nominal, mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso se permitirá la votación secreta.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate en la votación de un asunto sometido a decisión, el (la) Secretario (a) Técnico (a) invitará a los integrantes a votar nuevamente.

En caso de persistir el empate corresponderá Coordinador (a) del Centro de Convivencia Ciudadana, tomar la decisión.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes del Comité Coordinador podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL Y COMITÉ COORDINADOR DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA. Las reuniones ordinarias serán convocadas por su Secretaria (o) Técnica (o) con una antelación de por lo menos cinco (05) días.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

P. 10/11

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM: El quórum es el número mínimo de miembros asistentes que se requiere en el Comité para deliberar o decidir. Clases de quórum:

QUÓRUM DELIBERATORIO: Es el número de integrantes del Comité necesario para deliberar sobre cualquier asunto. Hay quórum deliberatorio, cuando la asistencia al Comité es de por lo menos, la cuarta parte de sus miembros.

QUÓRUM DECISORIO: Es el número de integrantes del Comité que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que la ley determine un quórum diferente. Hay mayoría cuando los asistentes al Comité es de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO: Una vez constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ MUNICIPAL Y COMITÉ COORDINADOR DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA. Las sesiones virtuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al (la) Secretario (a) Técnico (a) y a los demás miembros del Comité su decisión. Está remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual.

Alcaldía de Sonsón

Camera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

11/17

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01	
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016	
		VERSIÓN:3	

- Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, y el (a) Secretario (a) enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
 5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
 6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL Y COMITÉ COORDINADOR DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA: Las reuniones del Comité serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL Y COMITÉ COORDINADOR DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA: De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Aut

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ACTAS. De las reuniones, de los acuerdos, de las deliberaciones y en general, de los actos del Comité, se dejará constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera breve los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación.

Además, se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las actas se identificarán con un número y expresarán el lugar, la fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

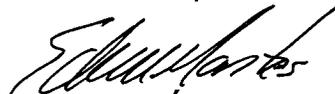
PARÁGRAFO: El libro de actas se encontrará bajo custodia de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2021.


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		31/05/2021
Revisó:	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana		31/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Handwritten mark